



00000001

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GRANITE CONTRATISTAS GENERALES CÍA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
FERNÁNDEZ TOSI MARIO EDMUNDO	CI. 171439970-4	SOCIO
TERÁN ITURRALDE PABLO ANTONIO	CC. 170658671-4	SOCIO
CALDERÓN DEL HIERRO MAURICIO	CC. 100235159-9	SOCIO

CUANTÍA: USD \$. 2,000.00

DI 4 COPIAS **ADR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO (04) de OCTUBRE del año DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: señor Ingeniero MARIO EDMUNDO FERNÁNDEZ TOSI, casado, por sus propios derechos; señor Ingeniero PABLO ANTONIO TERÁN ITURRALDE, casado, por sus propios derechos; y, señor MAURICIO CALDERÓN DEL HIERRO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Mario Edmundo Fernández Tosi, quien es de nacionalidad argentina; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus

Tipo 122

1 documentos de identidad, bien instruidos por mí, el
2 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a
3 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
4 con la minuta que me presentan para que eleve a
5 instrumento público, cuyo tenor literal es el
6 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una
8 que contiene la constitución de la Compañía de
9 Responsabilidad Limitada GRANITE CONTRATISTAS GENERALES
10 COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo a las siguientes
11 estipulaciones: PRIMERA. Comparecientes: Concurren al
12 otorgamiento de esta escritura los señores, Mario
13 Edmundo Fernández Tosi, de nacionalidad argentina, de
14 profesión ingeniero eléctrico, de estado civil casado;
15 Pablo Antonio Terán Iturralde, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de profesión ingeniero comercial, de
17 estado civil casado y Mauricio Calderón del Hierro,
18 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil soltero; los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
21 capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía
22 y comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-
23 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
24 GRANITE CONTRATISTAS GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA, que
25 se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
26 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GRANITE.
27 CONTRATISTAS GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO
28 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE



0000002

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará
2 nombre de GRANITE CONTRATISTAS GENERALES
3 LIMITADA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de
4 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; y
5 por resolución de la Junta General de socios, podrán
6 establecer sucursales, agencias, oficinas, y,
7 representaciones en cualquier lugar del país o del
8 exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES.- El
9 objeto social de la compañía será: a) La prestación de
10 servicios de asesoría financiera, mediación y
11 arbitraje, relaciones gubernamentales, relaciones
12 comunitarias, medio ambiente, resolución de
13 conflictos.- b) También podrá dedicarse a la
14 prestación de servicios a otras empresas relacionadas
15 con el área de la industria, el comercio, la
16 construcción; la industria petrolera, minera,
17 electrificación, transporte a través de terceros, agua
18 potable, alcantarillado, comunicaciones.- Podrá brindar
19 servicios y realizar actividades logísticas y de apoyo
20 tales como: provisión de materiales y equipo,
21 transporte por aire, mar, río y tierra por cuenta de
22 terceros debidamente autorizados, operaciones de apoyo
23 terrestre de aeronaves, provisión de equipos,
24 administración de campamentos, servicios médicos,
25 seguridad a través de terceros, administración,
26 operación, reparación y mantenimiento de las obras y
27 sistemas antes mencionados y similares.- c) Podrá
28 dedicarse a realizar tareas relacionadas con el medio

C 1428

1 ambiente como: estudios de línea base, estudios de
2 impacto ambiental, protección ambiental, auditoria y
3 monitoreo ambiental, planes de manejo ambiental,
4 remediación, reforestación, planes de contingencia para
5 derrames de petróleo, limpieza de derrames de petróleo,
6 manejo y tratamiento de desechos.- d) La
7 comercialización, importación, exportación,
8 representación, ~~producción~~, distribución, promoción de
9 bienes y servicios, materiales, equipos, tecnología,
10 medicinas, alimentos, productos, materias primas,
11 automotores, repuestos, materiales para la
12 construcción, sistema de transporte de bienes muebles.-
13 e) Comprar, vender, importar, exportar, comercializar,
14 fabricar, procesar todo tipo de productos, producir,
15 transformar, ensamblar todo tipo de bienes bajo proceso
16 de maquila, constituirse como usuaria o administradora
17 de zona franca.- f) Comprar, vender, intermediar,
18 arrendar, permutar, construir, planificar,
19 comercializar y promocionar bienes inmuebles.- g) La
20 prestación de servicios petroleros a empresas dedicadas
21 a la ejecución de operaciones hidrocarburíferas y
22 mineras, incluyendo la construcción de infraestructura
23 necesaria.- h) La realización de trabajos de
24 ingeniería, diseño, asesoría, fiscalización y
25 planificación tales como : estudios preliminares,
26 estudios de factibilidad, estudios definitivos,
27 programación, cálculos, presupuestos, desarrollo de
28 especificaciones, supervisión y ejecución de



00000003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 construcciones relacionadas con la técnica
2 ingeniería civil, ingeniería industrial y arquitectura
3 ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica
4 electrónica, ingeniería geotécnica y geológica,
5 topografía, trabajos de laboratorio, diseño de
6 instrumentación, sistemas de computación, inspección y
7 control y certificación de calidad, ingeniería y diseño
8 de vías, puentes, plataformas para perforación,
9 aeropuertos, helipuertos, campamentos, tanques, ductos,
10 sistemas de combustibles, obras electromecánicas,
11 estaciones de bombeo, facilidades para petróleo y sus
12 derivados, terminales, sistemas de agua potable y
13 alcantarillado, sistemas eléctricos y electrónicos y de
14 comunicación, sistemas para generación de electricidad,
15 instrumentación y control, obras para actividades *e copst*
16 agrícola forestal, mineras, petroleras, puertos y
17 relacionados, obras industriales, canales de riego,
18 ferrocarriles, urbanizaciones, viviendas, trabajos
19 arquitectónicos, pavimentación y otros.- i)
20 Distribución, comercialización, representación,
21 importación y exportación de materiales, maquinarias,
22 equipos y otros relacionados con las actividades
23 mencionadas en estos literales.- j) Podrá brindar los
24 servicios de alimentación, alojamiento y relacionados,
25 tales como: limpieza, lavandería, mantenimiento de
26 campamentos, tratamiento de aguas, manejo de desechos.-
27 k) También podrá dedicarse a la selección,
28 capacitación, provisión de personal y asistencia

1 técnica.- 1) Constituirse en consejera, promotora,
2 apoderada, agente o representante de sociedades
3 nacionales o extranjeras.- m) Constituir sociedades,
4 formar parte como socia o accionista, adquirir acciones
5 o participaciones de compañías constituidas o por
6 constituirse nacionales o extranjeras y/o fusionarse o
7 asociarse con ellas.- n) En definitiva participar o
8 ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del
9 comercio, la industria, la construcción y otras
10 actividades relacionadas o necesarias para la
11 realización del objeto social de la sociedad.- o)
12 Realizar contratos de asociación en consorcio para la
13 realización de determinadas obras en común o en otras
14 empresas, para el cumplimiento de todas las actividades
15 parte de su objeto social.- p) La compañía podrá
16 realizar toda clase de actos, contratos u operaciones
17 permitidos por la leyes ecuatorianas o de cada uno de
18 los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se
19 establecieren sucursales o de terceros países, acorde y
20 necesarios para el cumplimiento de su objeto.- q)
21 Deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales
22 que las leyes establezcan según cada una de las
23 actividades que deba realizar.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El
24 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
25 contados a partir de la fecha de inscripción del
26 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
27 Cantón Quito, pero podrá disolverse en cualquier tiempo
28 o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta



00000004

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en
2 este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
3 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL
4 ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es
5 de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$
6 2.000) dividido en dos mil participaciones de un dólar
7 de los Estado Unidos de América cada una, las que
8 estarán representadas por el certificado de aportación
9 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
10 Estatutos; certificado que estará firmado por el
11 Gerente y por el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO
12 SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social
13 por resolución de la Junta General de Socios, con el
14 consentimiento del sesenta y seis por ciento del
15 capital social presente en la sesión; y, en tal caso,
16 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
17 aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
18 salvo resolución en contrario de la Junta General de
19 Socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo
20 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
21 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
22 especie, por compensación de créditos, por
23 capitalización de reservas y / o utilidades, por
24 capitalización de la reserva por revalorización del
25 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
26 reglamentación pertinente.- ARTÍCULO OCHO.- La
27 reducción del capital se regirá por lo previsto en la
28 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará

1 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
2 ello implicare, la devolución a los socios de parte de
3 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
4 de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a
5 cada socio el certificado de aportación que le
6 corresponda.- Dicho certificado de aportación se
7 extenderán en libretines acompañados de talonarios y en
8 los mismos se hará constar la denominación de la
9 compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
10 número y valor del certificado, nombre del socio
11 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
12 escritura de constitución, notaría en que se otorgó,
13 fecha y número de la inscripción en el Registro
14 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
15 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente
16 y del Gerente General de la compañía.- Los certificados
17 serán registrados e inscritos en el libro de socios y
18 participaciones; y, para constancia de su recepción se
19 suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al
20 perderse o destruirse un certificado de aportación, el
21 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a
22 su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
23 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número
24 del original, llevará la leyenda duplicado, y la
25 novedad será registrada en el libro correspondiente de
26 la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en
27 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
28 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del



00000005

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 capital social, que la cesión se celebre por escritura
2 pública y se observe las pertinentes disposiciones de
3 la Ley.- Los socios tienen derecho preferente para
4 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
5 salvo resolución en contrario de la Junta General de
6 Socios.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los
7 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
8 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía
9 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
10 menos igual al veinte por ciento del capital social,
11 segregando anualmente el cinco por ciento de las
12 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio.-
13 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
14 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.-**
15 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la
16 Ley de Compañías.- b) Cumplir las funciones,
17 actividades y deberes que les asignase la Junta General
18 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
19 Compañía.- c) Cumplir con las aportaciones
20 suplementarias en proporción a las participaciones que
21 tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que
22 decida la Junta General de Socios; y, d) Las
23 demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO**
24 **QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los
25 siguientes derechos y atribuciones: a)
26 Intervenir con voz y voto en la Sesiones de Junta
27 General de Socios, personalmente o mediante poder a un
28 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de

1 carta poder.- Se requiere de carta poder para cada
2 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
3 notarial.- Por cada participación el socio o su
4 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y
5 ser elegido para los organismos de administración y
6 fiscalización; c) A percibir las utilidades y
7 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;
8 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
9 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la
10 Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La
11 responsabilidad de los socios de la compañía por las
12 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
13 sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
14 excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
15 **DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El
16 gobierno y la administración de la compañía se ejerce
17 por medio de los siguientes órganos: La Junta General
18 de Socios, el Presidente y el Gerente General.-
19 **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
20 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
21 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
22 socios legalmente convocados y reunidos en el número
23 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
24 Las sesiones de junta general de socios son ordinarias
25 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
26 principal de la compañía para su validez.- Podrá la
27 compañía celebrar sesiones de la junta general de
28 socios en la modalidad de junta universal; esto es que,



00000006

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el
4 el capital social, y los asistentes, quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
6 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose
7 así legalmente convocada y validamente constitutiva.-
8 **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por
9 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico
11 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
12 tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de
13 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se
14 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
16 nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales
17 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
18 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente
19 a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos
20 de anticipación al señalado por cada sesión de junta.-
21 La convocatoria indicar el lugar, local, fecha, hora y
22 el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
23 con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las
24 sesiones de junta general de socios en la primera
25 convocatoria será más de la mitad del capital social,
26 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar
27 con el número de socios presentes, lo que se indicará
28 en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar

1. validamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**
2. **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
3. absoluta de votos de los socios concurrentes a la
4. sesión, con las excepciones que señale este mismo
5. Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
6. las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
7. **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de
8. socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone
9. este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
10. concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
11. voto, estuviese o no de acuerdo con dichas
12. resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de
13. junta general de socios serán presididas por el
14. Presidente de la compañía y a su falta por la persona
15. designada en cada caso de entre los socios.- Actuar
16. de Secretario el Gerente General o el socio que, en su
17. falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO**
18. **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de junta
19. general de socios se llevarán a máquina, en hojas
20. debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso
21. y reverso, anulados los espacios en blanco las que
22. llevarán la firma del presidente y secretario.- De
23. cada sesión de junta se formará un expediente que
24. contendrá la copia del acta, los documentos que
25. justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
26. legalmente, así como todos los documentos que hubiesen
27. sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que
28. se refiere a las actas y expedientes se estará a lo



0000007

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas General de
2 Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE** de la Ley de
3 atribuciones privativas de la junta general de socios y accionistas.
4 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
5 fusión o transformación de la compañía, sobre la
6 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
7 duración; y, en general resolver cualquier reforma al
8 contrato constitutivo y al Estatuto.- b) Nombrar al
9 Presidente, al Gerente General, señalándoles sus
10 honorarios; y, removerlos por causas justificadas.- c)
11 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
12 inventarios e informes que presenten los
13 administradores.- d) Resolver sobre la forma de
14 reparto de utilidades.- e) Resolver sobre la formación
15 de fondos de reserva especiales, facultativos o
16 extraordinarios.- f) Acordar la exclusión del socio de
17 acuerdo con las causas establecidas en la Ley.- g)
18 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
19 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar
20 las medidas conducentes a la buena marcha de la
21 compañía.- h) Interpretar con el carácter de
22 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
23 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones
24 que rigen la vida social.- i) Acordar la venta o
25 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- j)
26 Aprobar los reglamentos de la compañía.- k) Aprobar el
27 presupuesto de la compañía.- l) Resolver la creación o
28 supresión de sucursales, agencias, representaciones y

1 oficinas de la compañía.- 11) Fijar la clase y monto
2 de las cauciones que tengan que rendir los empleados
3 que manejen bienes y valores de la compañía.- m) Fijar
4 la cuantía de los actos y contratos para los que el
5 Gerente General puede actuar solo, la cuantía desde y
6 hasta la que debe actuar conjuntamente con el
7 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que
8 requieren autorización de la Junta General de Socios,
9 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la
10 Ley de Compañías.- n) Las demás que señale la Ley de
11 compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la
12 junta general de socios que implique reforma del
13 contrato social se tomará previo proyecto presentado
14 por el gerente general y para su aprobación se requiere
15 de los votos del sesenta y seis por ciento del capital,
16 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.-

17 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta
18 general de socios son obligatorias desde el momento que
19 son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS: DEL**

20 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El presidente
21 debe será nombrado por la junta general de socios
22 para un período de cuatro años, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.-

24 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
25 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha
26 general de la compañía y el desempeño de las funciones
27 de los servidores de la misma e informar de estos
28 particulares a la junta general de socios.- b)



00000008
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Convocar y presidir las sesiones de junta general de
2 socios y suscribir las actas.- c) Velar
3 cumplimiento de los objetivos de la compañía y
4 aplicación las políticas de la entidad.- d) Reemplazar
5 al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
6 definitiva, con todas las atribuciones conservando las
7 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta
8 general de socios designe al sucesor y se haya inscrito
9 su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado
10 por escrito.- e) Firmar el nombramiento del Gerente
11 General y conferir certificaciones sobre el mismo.- f)
12 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.-
13 g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el
14 Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta
15 general de socios.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE**
16 **GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General
17 debe ser nombrado por la Junta General de Socios y
18 durará cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido
19 en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
20 **TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
21 General de la compañía: a) Representar legalmente a
22 la compañía en forma judicial y extrajudicial.- b)
23 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
24 marcha administrativa de la compañía.- c) Dirigir la
25 gestión económico-financiera de la compañía.- d)
26 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
27 cumplir las actividades de la compañía.- e) Realizar
28 pagos por concepto de gastos administrativos y

1 operativos de la compañía.- f) Designar a los
2 empleados de la compañía.- g) Realizar inversiones,
3 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
4 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se
5 encuentre autorizado por la junta general de socios,
6 sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOCE de la
7 Ley de compañías.- h) Suscribir el nombramiento del
8 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
9 mismo.- i) Inscribir su nombramiento con la razón de
10 su aceptación en el Registro Mercantil.- j) Llevar los
11 libros de actas y expedientes de cada sesión de junta.-
12 k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según
13 sus atribuciones.- l) Presentar a la junta general de
14 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
15 ganancias, así como la fórmula de distribución de
16 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
17 siguientes al cierre del ejercicio económico.- ll)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
19 general de socios.- m) Subrogar al Presidente en caso
20 de ausencia o impedimento temporal o definitivo.- n)
21 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
22 responsabilidades que establece la Ley; el presente
23 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
24 la junta general de socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
25 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-
26 La Junta General de Socios podrá contratar, en
27 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de
28 cualquier persona natural o jurídica especializada,



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

00000009



1 observando las disposiciones legales sobre esta
2 materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se
3 estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.**
4 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**
5 **CUATRO.-** La disolución de la Compañía se regla por las
6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
7 especialmente por lo establecido en la sección once de
8 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
9 liquidación de compañías y por lo previsto en el
10 presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se
11 disolverá la compañía por muerte, interdicción o
12 quiebra de uno o más de sus socios.- **SECCIÓN CUARTA.-**
13 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye
14 la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado
15 en la siguiente forma: a) El socio señor Mario
16 Fernández Tosi suscribe setecientas participaciones de
17 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
18 que da un valor de setecientos dólares de los Estados
19 Unidos de América y paga en numerario cien
20 participaciones, es decir cien dólares de los Estados
21 Unidos de Norteamérica y seiscientas participaciones
22 las ha pagado con un bien mueble que consiste en un
23 Motogenerador, marca Kubota, modelo AE-Seis cinco cero
24 cero-MSA, Seis punto kw (Ciento veinte - Doscientos
25 cuarenta V), número de serie Cinco ocho cinco seis dos
26 tres.- El bien ha sido avaluado por los socios y el
27 socio Mario Fernández Tosi realiza la transferencia del
28 dominio y posesión a favor de la compañía GRANITE

700

700 /
600 ESP
100 DOL

600

100
100

1 CONTRATISTAS GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA y manifiesta
2 que sobre el mismo no existe ningún gravamen,
3 prohibición ni impedimento para enajenarlo.- b) El
4 socio señor ⁴⁵⁰ Mauricio Calderón del Hierro suscribe
5 cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una lo que da un
7 aporte de cuatrocientas cincuenta dólares de los
8 Estados Unidos de América y paga en numerario cien
9 participaciones, es decir ¹⁰⁰ cien dólares de los Estados
10 Unidos de Norteamérica y trescientas cincuenta
11 participaciones las ha pagado con dos bienes muebles
12 que consisten en: una computadora portátil, marca
13 Compac, modelo Contura Cuatrocientos C, serie Dos ocho
14 seis cero B, FCC ID: CNT siete cinco MB dos CB y una
15 mesa para computador de madera y melamínico.- Los
16 bienes han sido avaluado por los socios y el socio
17 Mauricio Calderón del Hierro realiza la transferencia
18 del dominio y posesión a favor de la compañía GRANITE
19 CONTRATISTAS GENERALES COMPAÑÍA LIMITDA y manifiesta
20 que sobre los mismos no existe ningún gravamen,
21 prohibición ni impedimento para enajenarlo; y, c) El
22 socio señor ³⁵⁰ Pablo Terán Iturralde suscribe ochocientas
23 cincuenta participaciones de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una, lo que da un aporte de
25 ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
26 América y paga en numerario cien participaciones, es
27 decir ¹⁰⁰ cien dólares de los Estados Unidos de
28 Norteamérica y setecientas cincuenta participaciones



00000010
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 las ha pagado con dos bienes muebles que consisten
2 Una electrosoldadora, marca Lincoln Electric, AC-DOS
3 dos cinco ARC Welder, modelo AC-Dos dos cinco, code
4 Nueve cuatro dos dos guión cuatro uno cero y un
5 remolque con tanque de agua incluido de mil litros,
6 s/marca, sobre llantas.- Los bienes han sido avaluados
7 por los socios y el socio Pablo Terán Iturralde realiza
8 la transferencia del dominio y posesión a favor de la
9 compañía GRANITE CONTRATISTAS GENERALES COMPAÑÍA
10 LIMITADA y manifiesta que sobre los mismos no existe
11 ningún gravamen, prohibición ni impedimento para
12 enajenarlo.- El pago en numerario de todos los socios
13 consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de
14 Integración de Capital de la compañía abierta en el
15 Banco del Pichincha la misma que se agrega a esta
16 escritura-----

17 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA GRANITE

18 CONTRATISTAS GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA

19 SOCIO	PARTÍCULO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
20 Mario Fernández Tosi	700	700	700
21 Mauricio Calderón	450	450	450
22 Pablo Terán Iturralde	850	850	850
23 TOTAL	2000	2000	2000

24 DOS: INVERSIÓN: La totalidad de la inversión es de dos
25 mil dólares de los Estados Unidos de América y en el
26 caso del señor Mario Fernández Tosi se trata de una
27 inversión nacional.----- TRES: Las socios
28 fundadores autorizan a la Doctora Alba Lucía Ortega

1 Mantilla profesional en libre ejercicio profesional
2 para que a su nombre realice los trámites y gestiones
3 necesarias para la aprobación de la escritura
4 constitutiva de la compañía, su inscripción en el
5 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a
6 fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor
7 Notario ser servir agregar las demás cláusula de
8 estilo que aseguren la plena validez de la constitución
9 de la Compañía antes nombrada.- FIRMADO) Doctora Alba
10 Lucía Ortega de Grijalva, Abogada con Matrícula
11 Profesional número tres mil doscientos cuarenta y dos
12 del Colegio de Abogados de Quito.- " HASTA AQUI LA
13 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública
14 con todo su valor legal.- Para la celebración de la
15 presente escritura pública se han observado todos los
16 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
18 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de
19 acto, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO.- nacional.- Vale.

20.

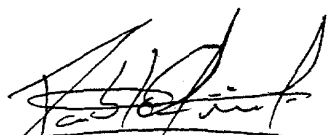
21

22  ING. MARIO EDMUNDO FERNÁNDEZ TOSI

23 C.I. 171439970-4

24

25

26  ING. PABLO ANTONIO TERÁN ITURRALDE

27 C.C. 170658671-4. P.V. 0207-300

28

SIGUEN FIR...



0000011

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 MAS DE LOS COMPARECIENTES:

2

3

4

Mauricio Calderón

5

SR. MAURICIO CALDERÓN DEL HIERRO

6

C.C. 100235159-9 P.V.

7

8

9

10

11

12

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO
EN
BLANCO

ARGENTINA *Vizcaya Vizcaya*
 C.C. FANNY CECILIA BARRERO
 SUPERIOR INGENIERO
 CASAR, FERNANDEZ
 QUITO 8 de abril de 1995
 IDENTIFICACION
 1115201

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
 IDENTIDAD No. 171439970-4
 MARIO EDUARDO FERNANDEZ
 20 DE OCTUBRE DE 1932
 BALCAY, ARGENTINA
 34 47134 46939
 QUITO PICHINCHA 1995



ECUATORIANA
 CASAR MARIA GABRIELA MOLINA MARTINEZ
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 MARCELO TERAN
 QUITO 25/07/2002
 REN 0151641


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULACION No. 170658671-4
 TERAN ITURRALDE PABLO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 1974



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0207-300 170658671-4
 TERAN ITURRALDE PABLO ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100235159-9

CALDERON DEL HIERRO MAURICIO

05 OCTUBRE 1.980

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO 12 079 0891

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ GONZALEZ 80

Mauricio Calderon
FIRMA DEL CEDULADO

0000012

ECUATORIANA***** V334974289

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR RAMIRO CALDERON

MARIA DEL PILAR DEL HIERRO

IBARRA 21/06/99

21/06/2011

10294026

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

QUITO ECUADOR

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0016-136. 100235159-9

CALDERON DEL HIERRO MAURICIO

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

[Firma]
PRESIDENTE DE LA SMTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 04 OCT 2002

[Firma]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

[Sello]
Notaria Decimo Octava
Enrique Diaz



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 de Octubre de 2002

Mediante comprobante No. **101881**, el (la) Sr. **CARLOS CARRION**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **300,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GRANITE CONTRATISTAS GENERALES CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIO FERNANDEZ TOSSI	US.\$.	100,00
PABLO TERAN ITURRALDE	US.\$.	100,00
MAURICIO CALDERON	US.\$.	100,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US\$. 300,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,00 de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

Agencia El Centro

FIRMA AUTORIZADA:

AGENCIA

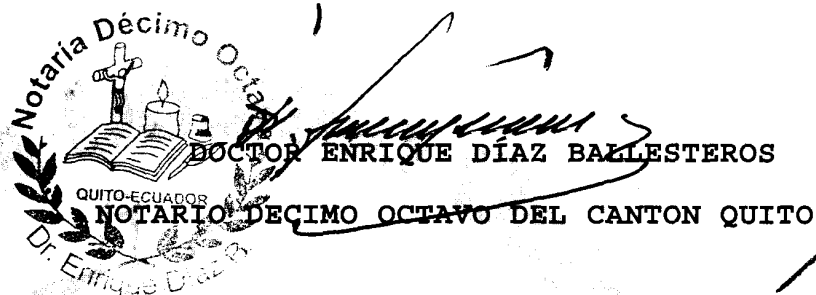
AUT.011

Se o...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS 0000013

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRANITE CONTRATISTAS GENERALES CÍA. LTDA.", que otorgan el señor Ingeniero MARIO EDMUNDO FERNÁNDEZ TOSI Y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **GRANITE CONTRATISTAS GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 04 de OCTUBRE del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.1517, de fecha 24 de ABRIL del 2003, que Aprueba la referida escritura.- **Quito a, 08 DE MAYO DEL AÑO**

DOS MIL TRES.-

Notaria Decimo Octavo
QUITO-ECUADOR
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
Dr. Enrique Díaz B.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL QUINIENTOS DIECISIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del 2.003, bajo el número **1461** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GRANITE CONTRATISTAS GENERALES CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de octubre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0927**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014546**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-